

Portoviejo, 9 de enero de 2026

Sr. Dr. José Julio Neira Neira Hanze

DIRECTOR GENERAL

Servicio Nacional de Contratación Pública

Señores Corporacion Andina de Fomento CAF

Presente.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga

Prefecto del Gobierno Provincial de Manabí

Referencia: LICO-GADPDM-2025-004 OBJETO DEL PROCESO: “RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF”

Yo Michael Linzan Sabando, por mis propios derechos, al amparo de lo dispuesto en el 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ante usted muy respetuosamente comparezco para que se revise todo lo que se expone en este documento, luego que el Gobierno Provincial de Manabí, diera repuesta a mi reclamo.

En el proceso en referencia, yo oferte \$ 9.073.589,01130, y la empresa que se recomienda la adjudicación oferto el valor de \$ **9.592.884,48100**

LA DIFERENCIA DE COSTO PROVOCA UN MAYOR GASTO **\$ 519.295.4697 (QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 4697/100 DOLARES)**

La oferta presentada por mi representada representa la más económica para poder ejecutar los trabajos en referencia, sin embargo, la comisión técnica de este proceso, realiza evaluaciones de manera muy sospechosa, con las que se me quitan algunos puntos y paso de estar primero en la oferta económica al puesto No. 14

A continuación, me permito exponer mi criterio con el cual justifico el mal actuar por parte de la comisión técnica, integrada por los siguientes funcionarios:

Arq. Walter Omar Intriago Díaz - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Abg. José Jafet Loor Ramírez - DELEGADO DEL TITULAR DE LA UNIDAD REQUERENTE

Ing. Jorge Luis Sánchez Macías - PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Ing. Verónica Maritza Briones Solorzano - DIRECTORA FINANCIERA

Abg. Joel Alcívar Cedeño -PROCURADOR SÍNDICO

Ing. Katherine Cedeño Erazo – TESORERA

1.- NO SE ME OTORGA LOS 5 PUNTOS DEL SUBCONTRATISTA, DEBIDO A UN ERROR INDUCIDO POR LA INSTITUCION (GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI).

En el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha jueves 02 de octubre de 2025, realiza la siguiente aclaración: “2. ACLARACIÓN: Estimados Oferentes, se aclara que, para efectos de dar cumplimiento con en el Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea, se publicó VAE porcentaje 0.00% en el SOCE, tal como lo establece la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0001-C, de fecha 05 de enero de 2022, suscrita por la Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM, en calidad de Directora General del SERCOP (Directora en el periodo de suscripción del oficio), en cuyo Asunto se refiere a las DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA EN APLICACIÓN DEL ANEXO XIX DEL ACUERDO COMERCIAL MULTIPARTES CON LA UNIÓN EUROPEA, mismo que en su parte pertinente indica “...desde el 01 de enero de 2022, el porcentaje de Agregado Nacional para la desagregación tecnológica de los procedimientos de contratación de obras cubiertos por el referido acuerdo será 0 (cero). Particular que se pone en conocimiento de las entidades contratantes para su aplicación...”. Esto por cuanto el presupuesto referencial del presente proceso de contratación, se encuentra dentro del umbral que rige al mencionado Acuerdo Comercial. (énfasis en lo subrayado).”.

Así mismo en la pregunta #3 del ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, la comisión técnica del proceso responde lo siguiente: “Estimados Oferentes, su aseveración es afirmativa, de conformidad a lo expuesto en la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0153, mismo que en su artículo 4 manifiesta “...Art. 4.- Los artículos 37, inciso tercero, y 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estarán en régimen de transición. Para el efecto, el SERCOP parametrizará la herramienta correspondiente para viabilizar la aplicación de los estudios de desagregación tecnológica en los procedimientos de Licitación de Obras, en el término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución...”. Por tanto, se deberá cumplir con el porcentaje de VAE en el presente proceso de contratación, determinado por el GADPM, el cual corresponde a 0.00%, de conformidad al contenido de la Aclaración No. 2 de la presente acta.”. De manera clara la comisión menciona que “Por tanto, se deberá cumplir con el porcentaje de VAE en el presente proceso de contratación, determinado por el GADPM, el cual corresponde a 0.00%, de conformidad al contenido de la Aclaración No. 2 de la presente acta”.

CUMPLIENDO con lo solicitado, se procedió a proponer un VAE de 0.00%, lo que ocasiono que no se pueda cargar a los subcontratistas, ya que el **SOCE, NO** se encontraba o no se encuentra parametrizado para poder cargar a los subcontratistas cuando se coloca un VAE del 0.00%. **Esto les ocurrió a todos los oferentes que**

pusimos VAE 0.00%, quedando claro que si existe un problema en la herramienta del SOCE.

La institución solicitó un VAE 0%, **INDUCIENDO AL ERROR** y esto a su vez ocasiono un conflicto en la plataforma del SOCE, la comisión técnica debió subsanar el problema, dando a todos los oferentes los 5 puntos por subcontratista, aplicando un criterio justo para todos los oferentes, sobre todo al ser un error inducido por la entidad contratante.

2.- NO SE CONSIDERA LA EXPERIENCIA COMO SUPERINTENDENTE EN LA OBRA DE LA CONSTRUCCION DEL PASO LATERAL DEL CARMEN.

Este punto es el mas develador de todos, y demuestra claramente como la comisión cambia de criterio de análisis y calificación de acuerdo al oferente, y que en la respuesta que dan a mi reclamo no se han tomado la molestia ni siquiera de revisar normas y documentos adjuntados, los cuales serán detallados a continuación.

En el acta de calificación no se me fue otorgado los puntos de la obra de construcción del paso lateral del Carmen, y la comisión determinó que:

- En el análisis que realiza la comisión técnica determina que la obra CONSTRUCCION DE PASO LATERAL DEL CARMEN, colocada como experiencia general y especifica, no aplica por lo siguiente: ***“CERTIFICACION SUPERINTENDENTE EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MTOP-MANABÍ (NO VÁLIDA DE CONFORMIDAD AL PLIEGO)”***, ***esto debido a que no se adjuntó el certificado del administrador del contrato. (se adjuntó certificado del director provincial de Manabí)***

En virtud de esto procedí a presentar mi reclamo determinando con claridad la validez de mi certificado y así mismo les indico que en caso de duda sobre el certificado lo legal y correcto era haberme enviado a convalidar de acuerdo a lo previsto en el artículo 79 del reglamento de la ley. (tal cual lo hicieron en el proceso de la REHABILITACIÓN DE LA VIA CALCETA - QUIROGA - DIQUE LA ESPERANZA) difiriendo la misma comisión sobre su forma de calificar de acuerdo a sus intereses.

Con fecha 06 de junio del 2026, el Gobierno Provincial de Manabí me remite la contestación a mi reclamo, en un paupérrimo escrito indicando sobre este punto, solo lo siguiente:

“Respuesta al hallazgo: Respecto a este segundo punto, la Comisión Técnica, no consideró la experiencia detallada “CONSTRUCCIÓN DE PASO LATERAL DEL CARMEN”, por cuanto, el certificado presentado está firmado por el Director Provincial, y no por el Administrador del Contrato, como se solicita e indica en las especificaciones técnicas en los numerales 13.1 y 13.2 “Medio de verificación” de la Experiencia General y Específica, hecho que no fue consultado por usted en la etapa de “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones”, donde hubiera podido realizar la pregunta correspondiente a los medios de verificación con los que contaba en su caso en particular.

Cabe indicar que, desde la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública promulgada mediante Registro Oficial 395 de 04 de agosto de 2008, se encuentra contemplada la figura de Administrador de Contrato en su Art. 70 de la referida normativa:

Por tanto, de acuerdo a la información por usted proporcionada el contrato fue suscrito en septiembre del 2008; y, la ley donde establece la figura de Administrador de Contrato fue promulgada en agosto de 2008, en todo caso, lo hubiera expuesto en la etapa correspondiente a Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, para que la Comisión Técnica, considere o no la certificación de una persona distinta a lo solicitado como medio de verificación por el GADPM. Las negrillas y subrayado me pertenecen.

En razón de esta escuálida respuesta sin argumentación jurídica, debo manifestar y poner en evidencia lo siguiente:

- El proceso para la firma del contrato empezó en mayo del 2008, con una carta de adhesión de la compañía Constructora del Pacífico, adjunto captura de pantalla de la página 5 de contrato debidamente protocolizado

14 CONSTRUCPACIFIC., para que presente su aceptación para
15 realizar estos trabajos. C. El señor Ministro de Transporte y Obras
16 Públicas a través de Invitación Directa por Adhesión Número
17 quinientos once-PL-(A)-dos mil ocho-SOPC (511-PL- (A)-2008-
18 SOPC) de catorce de mayo de dos mil ocho, invita a la
19 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A.
20 CONSTRUCPACIFIC., para que presente su adhesión para realizar
21 los trabajos de CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE EL
22 CARMEN DE TRECE (13 KM) KILÓMETROS DE LONGITUD,
23 UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ. D.- A través de Carta
24 de Adhesión y Compromiso, de 28 de mayo de dos mil ocho, el
25 representante legal de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DEL
26 PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC., presenta su adhesión y
27 manifiesta su aceptación a los términos establecidos en la
28 Invitación, así como al presupuesto, elaborado por el Ministerio. E.-

- La adjudicación del contrato se realizó el 12 de junio del 2008, adjunto captura de pantalla de la página 6 de contrato debidamente protocolizado

7 Referencia elaborados por la Entidad Contratante. F.- En
 8 Resolución Número ciento cincuenta y siete-DM (157-DM), de doce
 9 de junio de dos mil ocho, el señor Ministro de Transporte y Obras
 10 Públicas, adjudica el contrato a la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
 11 DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC., para realizar los
 12 trabajos de CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE EL
 13 CARMEN DE TRECE (13 KM) KILÓMETROS DE LONGITUD,
 14 UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ. G.- A través del oficio
 15 Número tres ocho ocho cinco (3885) de doce de marzo de dos
 16 mil ocho, el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, notifica
 17 con la adjudicación de este contrato al representante de la
 18 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A.

- En la fecha que se adjudicó el contrato, Y que se inició el proceso, no entraba en vigor lo siguiente:

16 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 395 -- Lunes 4 de Agosto del 2008	
Las escrituras de constitución y disolución de la asociación o consorcio deberán contener los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Ley.	Artículo 70.- Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.
CAPITULO II	
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS	
Artículo 68.- Requisitos de los Contratos.- Son requisitos para la celebración de los contratos, los siguientes: 1. La competencia del órgano de contratación;	En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

Por lo que esta ley, no es aplicable al contrato del paso lateral del Carmen, y con un poco de investigación y conocimiento serio (o ganas de calificar legalmente) lo hubieran sabido, por lo tanto, no aplica la figura de administrador de contrato por haberse realizado con la ley anterior. Tanto así que el acta de entrega recepción provisional suscrita el 8 de mayo del 2012 se realiza al amparo de la ley y reglamento de contratación pública anterior, lo cual lo hubieran notado al leer el acta si querían calificar con honestidad y responsabilidad.

Base jurídica

LOSNCP

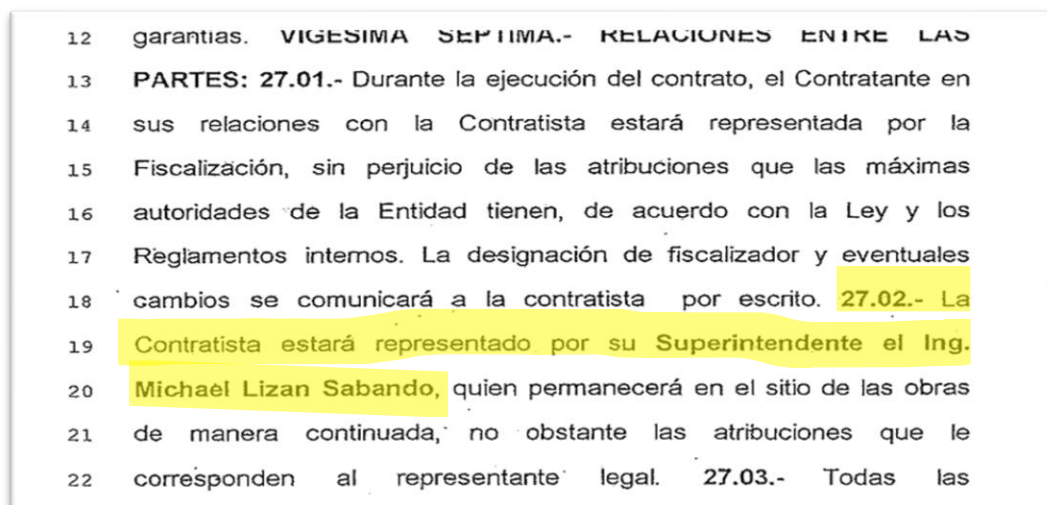
DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Los procedimientos precontractuales iniciados antes de la vigencia de esta Ley, así como la celebración y ejecución de los contratos consiguientes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Contratación Pública hasta un plazo máximo de sesenta (60) días.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

- Así mismo en el contrato firmado y protocolizado ante un notario de la ciudad del Carmen, específicamente en la página 56, literal 27.02 dice: ***“la contratista estará representado por su Superintendente el Ing. Michael Linzan Sabando...”*** conforme se puede apreciar en la siguiente imagen.

•



- El acta de recepción provisional la firmo yo como representante de la compañía constructora, demostrando que cumplí mis funciones como Superintendente de obra desde el inicio hasta la firma de la recepción y se valida con el mecanizado del IESS y certificados del MTOP y la Cía. Contratista.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DEL CARMEN, LONGITUD 13 KM, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ EJECUTADO MEDIANTE CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO REPRESENTADO POR EL SR. MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS Y LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO.

En la ciudad de El Carmen, a los 8 días del mes de mayo del 2012, nos constituimos por una parte los Señores Ingenieros: Eder Cevallos Álava – Director Provincial MTOP-Manabí, Ing. Erasmo Moreira Moreira – Coordinador de Infraestructura Z-4, Alberto González Zedeño – Supervisor de obras MTOP-Manabí, delegados por el Ing. Fernando Zambrano Parraga – Subsecretario R-4 MTOP., mediante oficio No. MTOP-SUBSZ4-12-235-OF de fecha 4 de mayo del 2012; el Ingeniero Michael Linzán Sabando – Representante de la compañía Constructora del Pacifico S.A., Contratista de la Obra y la Ingeniera María Dalila Viteri – Representante de la compañía Consultestudios-Fiscalizador, en calidad de observador de conformidad al artículo 109 del reglamento de Contratación Pública, con la finalidad de proceder a la Recepción Provisional y suscripción de la correspondiente Acta al tenor de la siguiente cláusulas:

- La obra del Paso Lateral del Carmen cuenta con la recepción definitiva, documento que se adjuntó al momento de subir mi oferta.

Índice de anexos		
No.	Descripción	Nombre del archivo
22	5 ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL MAYO 2012-signed	5 ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL MAYO 2012-signed.pdf
23	5 ACTA DE RECEPCION LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS DE	5 ACTA DE RECEPCION LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS DEL PASO LATERAL DEL CARMEN SEPTIEMBRE 2015 CONSTRUCTORA DEL PACIFICO-signed.pdf
24	5 CONTRATO M	5 CONTRATO MTOP PLC-signed.pdf
25	5 EXPERIENCIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO-signed	5 EXPERIENCIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO-signed.pdf
26	5 MECANIZADO MLS-2025-05-signed	5 MECANIZADO MLS-2025-05-signed.pdf

UNDECIMA - **RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA.**

11.01.- De conformidad con las clausulas anteriores y de acuerdo al contrato y constatando que los trabajos de **CONSTRUCCION DEL PASO LATERAL DEL CARMEN, LONGITUD 13 KM, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**, han sido ejecutados de acuerdo a las normas y Especificaciones Generales para la construcción de caminos y puentes MOP-001-F-2002, la comisión procede a la Recepción Definitiva de la obra.

Para constancia de lo actuado, y en fe de conformidad y aceptación, por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION-LIQUIDACIÓN, en 8 ejemplares de igual tenor y efecto por parte de los señores miembros y delegados que intervienen en esta diligencia.

Ing. Xavier Eduardo Navia Gallardo
DIRECTOR PROVINCIAL MANABI
DELEGADO

Ing. Tyron Xavier Tarabó Miele
SUBSECRETARIA REGIONAL 4
DELEGADO

Ing. Raúl Emilio Cedeño Ubillus
SUBSECRETARIA REGIONAL 4
DELEGADO

Ing. Alberto González Zedeño
SUPERVISOR DE OBRA
DELEGADO

Ing. Willman Bravo Espinoza.
CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A

- La certificación que adjunto del MTOP, es firmada por Ing. Eder Cevallos – director provincial del MTOP-Manabí (MAXIMA AUTORIDAD), dice lo siguiente: **“en atención a Oficio S/N de 1 de septiembre de 2014, suscrito por el Ing.**

Michael Linzan Sabando y de conformidad a Memorando Nro. MTOP-DPM-GI-SUPERV-2014-1204-ME, de 1 de septiembre de 2014, suscrito por el Ing. Wilmer Moreira Villanueva, Supervisor de Construcciones Manabí, CERTIFICO:”

- Con todo lo descrito, queda demostrado claramente mi participación como superintendente de la obra construcción del Paso Lateral del Carmen, desde el primer día, hasta la recepción provisional de la obra, para lo cual se adjuntó como respaldo, certificado de la máxima autoridad del MTOP-Manabí, Certificado de la Constructora del Pacifico, Mecanizado de IESS, copia de contrato, actas de recepción definitiva y provisional. **DOCUMENTACION CON LA CUAL YA SE ME HAN ADJUDICADOS CONTRATOS, EN EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI Y OTRAS INSTITUCIONES**
- La siguiente obra me fue adjudicada por el Gobierno Provincial de Manabí, utilizando los mismos respaldos antes mencionados:

 PREFECTURA DE MANABÍ Desarrollo y Equidad DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN	ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
OBRA: <u>REHABILITACIÓN A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA VÍA RURAL LA PALMA – PUPUSA, DEL CANTÓN EL CARMEN</u>	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
CONTRATISTA: CONSORCIO PUPUSA.-Ing. Michael Linzán Sabando.-REPRESENTANTE LEGAL	UBICACIÓN: Vía Rural La Palma - Pupusa
MONTO: USD. 1'605.691,07	CANTÓN : El Carmen
MONTO ANTICIPO: USD. 481.707,32	PLAZO : 180 días calendarios
FISCALIZADOR: Ing. Alejandro Pico Basurto	
ADMINISTRADOR: Ing. Sócrates Vera Rodríguez	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	06 de febrero de 2020

3.- LA COMISION TECNICA NO ENVIA A CONVALIDAR SOBRE LA EXPERENCIA PRESENTADA, SIN EMBARGO, LA MISMA COMISIÓN ME ENVIA A CONVALIDAR SOBRE LA MISMA EXPERIENCIA PRESENTADA EN OTRO PROCESO.

Como fue expuesto en párrafos anteriores en mi reclamo indiqué sobre la arbitrariedad e ilegalidad de no enviarme a convalidar y sobre esto no contestaron absolutamente nada como queda en evidencia, y simplemente hacen referencia a que debí en la etapa de preguntas y respuestas informarles sobre el particular. Cuando la normativa es clara y establece en EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Decreto Ejecutivo No. 458, con el cual fue publicado este proceso), en su artículo 79 entre otras cosas lo siguiente: “Art. 79.- **CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE FORMA.**- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad

contratante.... Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente: 1. Errores tipográficos, de foliado u organización de la oferta; 2. **Certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica;..”** con lo detallado en el reglamento se demuestra que se debió mandarme a convalidar el supuesto error para sustentar mi capacidad legal, técnica y económica.

En este punto, se puede decir que quienes firmaron el acta de calificación (Arq. Walter Omar Intriago Díaz, Abg. José Jafet Loor Ramírez, Ing. Jorge Luis Sánchez Macías, Ing. Verónica Maritza Briones Solorzano, Abg. Joel Alcívar Cedeño y Ing. Katherine Cedeño Erazo.). no revisaron de manera completa todos los documentos que certifican que yo fui el superintendente de la Construcción de Paso Lateral, además de no mandar a convalidar el supuesto error en los certificados.

Pero sorprendentemente la misma comisión que interviene en este proceso, está conformando la comisión del proceso: **“REHABILITACIÓN DE LA VIA CALCETA - QUIROGA - DIQUE LA ESPERANZA; Y, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUIROGA - EL DESVÍO, CANTONES BOLÍVAR Y PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF”**, y ahí si me envían a convalidar sobre la experiencia obtenida en la construcción del paso lateral del Carmen, como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla del acta de convalidación del proceso LICO-GADPDM-2025-005.

INTEGRANTES DEL PROCESO LICO-GADPDM-2025-005

PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO:
[LICO-GADPDM-2025-005](#)

OBJETO DEL PROCESO:
“REHABILITACIÓN DE LA VIA CALCETA - QUIROGA - DIQUE LA ESPERANZA; Y, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUIROGA - EL DESVÍO, CANTONES BOLÍVAR Y PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF”

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

En la ciudad de Portoviejo, siendo las **10:00 del día jueves 11 de diciembre de 2025**, en la sala de reuniones de la Unidad de Gerenciamiento de Programas, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de contratación en referencia, conformada por:

1. Arq. Walter Intriago Díaz - **Presidente, Designado de la Máxima Autoridad**
2. Abg. Jafet Loor Ramírez - **Delegado del área requirente**
3. Ing. Jorge Sánchez Macías - **Profesional afín al objeto de la contratación**
4. Ing. Verónica Briones Solórzano - **Directora Financiera**
5. Abg. Joel Alcivar Cedeño - **Procurador Síndico**

IMAGEN DE LO QUE ME ENVIÓ A CONVALIDAR EN EL PROCESO LICO-GADPDM-2025-005, COSA QUE NO SE HIZO EN EL PROCESO LICO-GADPDM-2025-004

4. OFERENTE: CONSORCIO QUIROGA - (LINZAN SABANDO TOMAS MICHAEL - RUC 1305872838001) RUC: N/A
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN
1. Estimado Oferente, favor remitir el archivo de su oferta electrónica denominado 6-8-1 ACTA BAHIA-signed-signed-signed-signed-signed", respecto a la "Ampliación, Rectificación y Mejoramiento de la Carretera Km 8 (Bahía) - La Y y Km 20 - La Margarita, provincia de Manabí", correspondiente a la experiencia presentada, con la firma del Administrador del Contrato, por cuanto está firmada por el Director Encargado del MTOP, Ing. Julio César Zambrano; y, no por el Administrador del Contrato, Ing. Tyron Tarabó Mielles, como se indica en los medios de verificación solicitados en el numeral 13.1 y 13.2 "medios de verificación para la Experiencia General y Específica" de las Especificaciones Técnicas.
2. Estimado Oferente, en el acta de experiencia correspondiente a la obra de "Terminación y mantenimiento de la carretera Zhud-Biblián, con una longitud de 54,00 km, ubicada en la provincia del Cañar", se solicita indicar el período efectivo de participación y los rubros ejecutados, considerando que el certificado presentado señala un lapso comprendido entre enero y diciembre de 2012. En tal sentido, se requiere la convalidación de esta información con base en las actas de recepción definitiva correspondientes. Adicionalmente, adjuntar la certificación emitida por el Administrador del Contrato, de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas y medios de verificación ya que la certificación presentada ha sido emitida por la Directora Encargada del MTOP de Cañar, que no fue participe en el contrato en mención, como se indica en los medios de verificación solicitados en el numeral 13.1 y 13.2 "medios de verificación para la Experiencia General y Específica" de las Especificaciones Técnicas.
3. Estimado Oferente, convalidar la certificación emitida por el Administrador del Contrato en la experiencia presentada respecto a la obra "CONSTRUCCION DEL PASO LATERAL DEL CARMEN, LONGITUD 13 KM, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABI", como se indica en los medios de verificación solicitados en el numeral 13.1 y 13.2 "medios de verificación para la Experiencia General y Específica" de las Especificaciones Técnicas.

Es decir, a criterio de la comisión en el proceso que estoy primero con mi oferta económica no te mando a convalidar, pero en el que estas cuarto sí. Habrá que preguntarle a la comisión en que basa su análisis de calificación y aplicación de la normativa.

4.- CONVALIDACIONES DE LOS OFERENTES:

En mi reclamo presentado el 22 de diciembre del 2025 (el cual adjunto una copia), hice una exposición clara respecto a lo mal que convalidación los otros oferentes y la comisión me respondió justificándose de varias maneras que a mi parecer no son valederas, a continuación menciono algunas de ellas:

La comisión técnica deja pasar convalidaciones mal hechas por los oferentes:

OFERENTE: CONSTRUCTORA PALOSA S.A. RUC: 0991328076001

2. OFERENTE: CONSTRUCTORA PALOSA S.A.	
RUC: 0991328076001	
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	
1.	Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35). Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.
2.	Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

Para el punto No. 1, El oferente en mención, Convalida de manera económica lo siguiente: ***"CONSTRUCTORA PALOSA S.A. se ratifica del valor ofertado dentro del rubro #22 GEOMALLA MULTIAXIAL, este precio ofertado ha sido analizado y buscado proveedor para realizar la respectiva cotización del mismo de lo cual como resultado, hemos obtenido un precio competitivo por la cantidad de material que se necesita para la colocación, por tal motivo CONSTRUCTORA PALOSA S.A. garantiza el suministro del mismo al precio ofertado, cumpliendo con las especificaciones técnicas y garantizando la viabilidad económica de todos los rubros ofertados***

dentro del presente proceso de licitación, para garantizar y la seguridad de la entidad contratante se adjunta los compromisos necesarios para el suministro del material de la empresa importadora.”

Así mismo adjunta un compromiso de suministro de la empresa PIVALTEC con fecha 2 de diciembre, posterior a la presentación de la oferta



Guayaquil, 02 de Diciembre de 2025.

COMPROMISO DE SUMINISTRO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: **CONSTRUCTORA PALOSA S.A.**

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF.”

En la convalidación No. 2, hacen un desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades, entre los cálculos que realizan, sacan los costos del personal mínimo requeridos en los pliegos, cometiendo el error de mencionar a un solo residente de obra, cuando en los pliegos se solicitan a dos residentes de obras.



B. COSTOS EN OBRA I.- Cargos por Personal de Campo

CONCEPTO	UNIDAD	CANT/UNID	P.UNITARIO	P.TOTAL
a) Superintendente General	mes	1.00	1,100.00	1100.00
b) Residente	mes	1.00	800.00	800.00
c) Especialistas Ambientales	mes	0.50	700.00	350.00
d) Especialista en Pavimentos	mes	0.50	700.00	350.00
e) Especialista Estructural	mes	0.50	700.00	350.00
f) Especialista en tránsito y Seguridad Vial	mes	0.50	700.00	350.00
g) Especialista en Hidráulica y Hidrología	mes	0.50	700.00	350.00
h) Arqueólogo	mes	0.25	1,000.00	250.00
i) Gestor Social	mes	0.25	900.00	225.00

Como se puede apreciar el oferente, no adjunta cotización formal de la geomalla propuesta, adjunta compromiso de suministro con fecha posterior a la presentación de la oferta y no coloca al personal mínimo en los cálculos económico de la obra.

OFERENTE: RINOMAQ CONSTRUCCIONES S.A. RUC: 0992488190001

3. OFERENTE: RINOMAQ CONSTRUCCIONES S.A. RUC: 0992488190001 SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN
1. Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas

Para el punto No. 1, El oferente en mención, Convalida de manera económica lo siguiente: ***“El precio ofertado para el rubro “Suministro e Instalación de Geomalla Multiaxial” se sostiene económica y operativamente gracias a la distribución interna del margen global del contrato, la cual compensa de manera equilibrada los rubros con mayor eficiencia económica respecto a aquellos con menor margen. Nuestra empresa cuenta con rubros dentro del presente proyecto que presentan altos niveles de optimización operativa, tales como: → Actividades mecanizadas donde la empresa posee equipos propios. → Rubros con rendimientos superiores a los estimados en los pliegos. → Materiales obtenidos a costos preferenciales por acuerdos comerciales vigentes con proveedores locales. → Mano de obra especializada ya movilizada y con costos distribuidos en otros rubros. Estos rubros generan superávits internos que permiten absorber de manera natural la menor rentabilidad del rubro de geomalla, sin comprometer en ningún momento: La correcta ejecución técnica, La calidad del suministro, Los rendimientos esperados, Ni la estabilidad financiera del contrato en su totalidad. Como parte de nuestra gestión integral, la optimización del contrato se realiza a nivel global y no rubro por rubro, cumpliendo con las prácticas aceptadas en contratos de obra pública y privada, donde el balance general garantiza la sostenibilidad de la ejecución.”***

En la convalidación No. 2, hacen un desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades, entre los cálculos que realizan, sacan los costos del personal mínimo requeridos en los pliegos, cometiendo el error de mencionar a un a un solo residente de obra, cuando en los pliegos se solicitan a dos residentes de obras.

B. COSTOS EN OBRA

I.- Cargos por Personal de Campo

CONCEPTO	UNIDAD	CANT/UNID	P.UNITARIO	P.TOTAL
a) Superintendente General	mes	1.00	2,000.00	2,000.00
b) Residente	mes	1.00	1,200.00	1,200.00
c) Especialistas Ambientales	mes	0.50	1,500.00	750.00
d) Especialista en Pavimentos	mes	0.50	1,500.00	750.00
e) Especialista Estructural	mes	0.50	1,500.00	750.00
f) Especialista en tránsito y Seguridad Vial	mes	0.50	1,500.00	750.00
g) Especialista en Hidráulica y Hidrología	mes	0.25	1,500.00	375.00
g) Arqueólogo	mes	0.10	1,850.00	185.00
h) Gestor Social	mes	0.25	800.00	200.00
d) Especialista en Riesgo Laboral en Construcción	mes	0.25	1,200.00	300.00
a) Especialista en Bim	mes	0.50	1,500.00	750.00

Se puede apreciar, de manera muy clara que la comisión técnica acepta una convalidación sin sustento económicos, ya que no adjunta una cotización de la Geomalla propuesta y se limitan a decir que están en la capacidad económica en asumir

cualquier costo, la vista gorda de la comisión técnica al respecto es una demostración de que no están aplicando el trato justo, imparcial y transparente.

REPUESTA DE COMISION TECNICA DE LOS PUNTOS ANTERIORES:

Respuesta al hallazgo: En cuanto a esta observación se menciona lo siguiente:

Respecto al sustento del costo del material, conforme la normativa legal vigente a la fecha de publicación del proceso, artículo 81 que indica: "Las entidades contratantes no podrán, durante la etapa de convalidación de errores requerir a los oferentes documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta o condiciones que no hubieran estado previstas en el pliego.". En ese sentido, la entidad no requirió requisitos adicionales como proformas, cotizaciones u otros documentos emitidos por un tercero, sino que, el oferente bajo su responsabilidad ACLARE y ratifique lo ofertado, con el propósito de asegurar la calidad de la obra y el material a ser utilizado, por lo que, la convalidación presentada por los oferentes cumple con lo requerido en los pliegos.

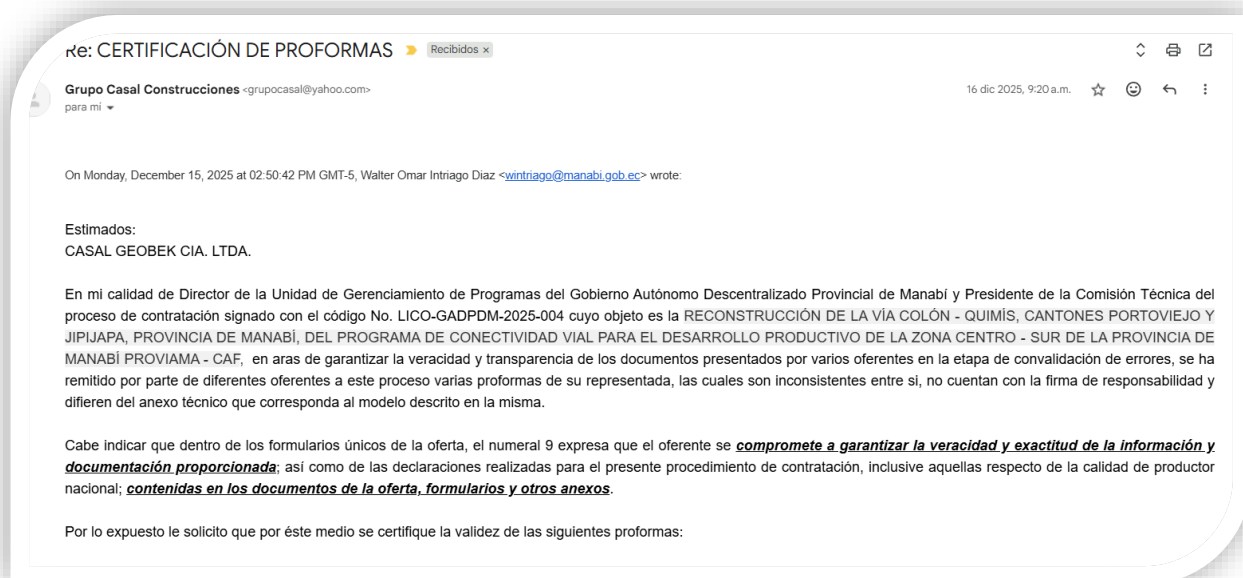
Página 6 de 11



Si se rigen al artículo 81, esta comisión precedida por el Sr. Walter Intriago, solicita en las convalidaciones lo siguiente: "Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de **forma técnica y económica su propuesta**. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, **que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra**, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET).....". muy claro dice que, con el precio propuesto, los oferentes podrán cumplir con lo ofertado, y se ve que en el momento de convalidar algunos oferentes no adjuntan las cotizaciones, y la comisión deja pasar, dando muestras sospechosas una vez más de lo actuado.

Así mismo en este punto, y conforme la dicho por la comisión "las entidades contratantes no podrán durante la etapa de convalidación de errores requerir a los oferentes documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta o condiciones que no hubieran estado previstas en el pliego". **Quisiera se investigue porque el Arq. Walter Omar Intriago Diaz. Solicita por correo electrónico a la empresa CASAL GEOBEK CIA. LTDA., información sobre los descargos de mi convalidación, así como también de otros dos oferentes, adjunto captura de**

pantalla del correo enviado a la empresa CASAL GEOBEK CIA. LTDA., por parte del Sr. Walter Intriago



Se puede observar quien solicitó la información y la fecha que fue solicitada, demostrando que siempre se ha querido ver alguna falla en mi oferta, además de contradecirse en las repuestas antes descritas en la imagen penúltima.

ASI COMO EXPUSE ESTE CRITERIO, SE EXPUSIERON MUCHOS MAS DE LAS MALAS CONVALIDACIONES DE LOS DEMAS OFERENTES, LAS MISMAS QUE LA COMISION TECNICA LAS DEJO PASAR DE UNA MANERA SOSPECHOZA.

SOLICITUD.

En este documento quedan plasmadas las múltiples evidencias de la falta de capacidad técnica, jurídica y ética de la comisión de este proceso, los cuales varían en sus criterios de calificación de un proceso a otro, y siempre con el objetivo principal de lograr por todos los medios bajarme puntos legalmente correctos.

En virtud de esto, y del deber ético del Gobierno Provincial de Manabí, y de la CAF se solicita lo siguiente:

1. Que se revise de manera exhaustiva el proceder de la comisión, y no vuelvan a ser tomados en cuenta para otros procesos hasta que no se investigue su actuar, ya que están favoreciendo de manera descarada a otro Oferente que tenía mayor costo ofertado, configurándose tal actuar en un abuso de recursos públicos (mala administración pública) en beneficio de un tercero.

2. Se haga un pronunciamiento para una nueva recalificación, que permita que el oferente que tiene la oferta más económica y que cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos, sea a la que se le adjudique el proceso, siendo esta oferta la que ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales;
3. En el caso que no exista una manera legal de hacer una recalificación, se solicita se declare de acuerdo al artículo 33 de la LOSNCP desierta esta licitación y se considere inconveniente para los intereses institucionales por estar demasiado forzada y por los múltiples errores de la comisión al momento de realizar la calificación y su falta de sustentación al otorgar la calificación con mayor puntaje a una empresa con valores más altos y que no ha podido convalidar bien.
4. Que la CAF, revise minuciosamente todo lo expuesto, y de ser necesario NO otorgue el aval de adjudicación en un proceso que esta con muchas anomalías en el proceder de la comisión técnica.

Se recuerda que LA DIFERENCIA DE COSTO PROVOCA UN MAYOR GASTO **\$ 519.295.4697 (QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 4697/100 DOLARES)**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en mis oficinas, ubicadas en la ciudad de Portoviejo, calle Rotaria y Manabí Guillen; y en los correos electrónicos mikelinzan@hotmail.com

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Michael Linzan Sabando

Cedula 1305872838

CC.

SUBDIRECCION NACIONAL JURIDICA – SERCOP

DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO